



*RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2018.*

(2018061800)

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de la subvención convocada por Orden de 2 de abril de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2018 (DOE n.º 73, de 16 de abril), se dicta la presente resolución con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 2 de marzo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 41) Decreto 21/2015, de 24 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas.

Segundo. Con fecha 16 de abril de 2018 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 73) la Orden de 2 de abril de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2018.

En artículo 5 de citada Orden establece que la convocatoria para el ejercicio 2018 se realiza para las dos modalidades existentes (Modalidad "A" y Modalidad "B").

Asimismo el artículo 12 establece que la subvención contemplada en referida convocatoria se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, Superproyecto 2014.11.05.9002 "Difusión de la cultura taurina", proyecto 2014.11.05.000200 "Ayudas a la difusión de la cultura taurina", por un importe de 86.000 euros, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación Presupuestaria 12.09.116A.46000 correspondiente a "Transferencias Corrientes", por un importe de 43.000 euros, para las solicitudes de la modalidad "A".
- Aplicación Presupuestaria 12.09.116A.48900 correspondiente a "Transferencias Corrientes", por un importe de 43.000 euros, para las solicitudes de la modalidad "B".

Tercero. En el procedimiento administrativo se han cumplido todos los trámites establecidos en citada Orden de 2 de abril de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 21/2015, de 24 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas (DOE



n.º 41, de 2 de marzo), y por parte de la Comisión de Valoración se ha emitido, con fecha 4 de julio de 2018, el correspondiente informe vinculante previsto en el artículo 10.3, letra b), de precitado Decreto, donde se relacionan los beneficiarios de la subvención y la cuantía que corresponde a cada uno de ellos en función de los criterios establecidos en los artículos 10 y 11 de la Orden de 2 de abril de 2018.

Cuarto. Los artículos 18,19 y 20 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero, establece que "los beneficiarios deberán realizar y justificar la actividad o actividades subvencionadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre del ejercicio económico en que se convoca la subvención".

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Único. El objeto de la línea de subvención instaurada por referida Orden de 2 de abril de 2018, según su artículo 1, se concreta en la financiación de proyectos de ámbito regional dirigidos al fomento y apoyo de la tauromaquia con la finalidad de potenciar, fomentar, apoyar y difundir la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tal fin el artículo 5 de citada orden establece, para el ejercicio 2018, la convocatoria de las dos modalidades de subvención.

Vistas las solicitudes y documental presentados, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, al amparo de lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 2 de abril de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 21/2015, de 24 de febrero, y en el artículo 25 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; de conformidad con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º. 232, de 4 de diciembre) y en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución de 21 de diciembre de 2017 de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (publicada en el DOE n.º 245, de 26 de diciembre),

#### RESUELVO:

Primero. Conceder la subvención a los interesados solicitantes incluidos en el anexo en las cuantías que en el mismo se relacionan y con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2018, Superproyecto 2014.11.05.9002 "Difusión de la Cultura Taurinal", Proyecto 2014.11.005000200 "Ayudas a la Difusión de la Cultura Taurina", en las aplicaciones presupuestarias referidas en el antecedente de hecho segundo.

Segundo. Desestimar el resto de solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Orden de 2 de abril de 2018 y en el Decreto 21/2015, de 24 de febrero, no han obtenido la condición de beneficiario por agotarse el crédito disponible fijado en la convocatoria.



Tercero. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el artículo 20 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero, quedando los beneficiarios eximidos de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención.

Cuarto. Los beneficiarios, sin perjuicio de las obligaciones recogidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vendrán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 18,19 y 20 del Decreto 21/2015, de 24 de febrero.

Quinto. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de concesión, así la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sexto. La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º. 35, de 26 de marzo), en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º. 167, de 14 de julio).



En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de julio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
La Directora General de Emergencias  
y Protección Civil,  
PD Resolución de 21/12/2017  
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),  
NIEVES VILLAR FRESNO



**ANEXO**

MODALIDAD "A": RELACIÓN DE "BENEFICIARIOS" PROPUESTOS:

Núm. Prel.	BENEFICIARIO	CIF	Coste financiable (Proyecto)	Subvención otorgada	Actividades/Ejes
1.º	AYTO. TALAVERA LA REAL	P-0612800-C	2.250,00 €	2.250,00 €	6 actividades Eje 4
2.º	AYTO. CABEZA LA VACA	P-0602400-D	2.500,00 €	2.500,00 €	5 actividades Eje 4
3.º	AYTO. CADALSO	P-1004000-D	2.500,00 €	2.500,00 €	4 actividades Eje 4
4.º	AYTO. SIERRA DE FUENTES	P-1018000-H	2.500,00 €	2.500,00 €	4 actividades Eje 4
5.º	AYTO. NAVACONCEJO	P-1013300-G	2.500,00 €	2.500,00 €	4 actividades Eje 4
6.º	AYTO. ACEUCHAL	P-0600200-J	2.600,00 €	2.500,00 €	4 actividades Eje 4
7.º	AYTO. SANTIAGO DE ALCÁNTARA	P-1017200-E	2.500,00 €	2.500,00 €	4 actividades Eje 4
8.º	AYTO. MADROÑERA	P-1011600-B	2.500,00 €	2.500,00 €	4 actividades Eje 4
9.º	AYTO. BOTIJA	P-1003200-A	2.500,00 €	2.500,00 €	4 actividades Eje 4
10.º	AYTO. HERRERUELA	P-1009800-B	2.500,00 €	2.500,00 €	4 actividades Eje 4



Núm. Prel.	BENEFICIARIO	CIF	Coste financiable (Proyecto)	Subvención otorgada	Actividades/Ejes
11.º	AYTO. VALENCIA DE ALCÁNTARA	P-1020700-I	3.000,00 €	2.500,00 €	4 actividades Eje 4
12.º	AYTO. SANTIAGO DEL CAMPO	P-1017300-C	2.500,00 €	2.500,00 €	4 actividades Eje 4
13.º	AYTO. MATA DE ALCÁNTARA	P-1012100-B	2.500,00 €	2.500,00 €	4 actividades Eje 4
14.º	AYTO. MORALEJA	P-1013100-A	2.500,00 €	2.500,00 €	4 actividades Eje 4
15.º	AYTO. TÁLIGA	P-0612900-A	2.776,44 €	2.414,29 €	4 actividades Eje 4
16.º	AYTO. JEREZ DE LOS CABALLEROS	P-0607000-G	2.500,00 €	2.500,00 €	4 actividades Eje 4
17.º	AYTO. HINOJAL	P-1010100-D	2.500,00 €	2.500,00 €	4 actividades Eje 4
TOTAL				42.164,29 €	



## MODALIDAD "B": RELACIÓN DE "BENEFICIARIOS" PROPUESTOS:

Núm. Prel.	BENEFICIARIO	CIF	Coste financiable (Proyecto)	Subvención otorgada	Actividades/ Ejes
1.º	PEÑA TAURINA "EL ALBERO"	G-06302269	7.500,00 €	4.500,00 €	5 actividades Eje 4 1 actividad Eje 5
2.º	CETEX	G-06249270	8.500,00 €	6.000,00 €	1 actividad Eje 3 2 actividades Eje 4 1 actividad Eje 5
3.º	PEÑA TAURINA "HERACLIO POMBO"	G-10462752	2.500,00 €	2.500,00 €	4 actividades Eje 4
4.º	CLUB TAURINO TRUJILLANO	G-10194405	5.000,00 €	3.300,00 €	2 actividades Eje 4 2 actividades Eje 5
5.º	ASOC. TAURINA DE CAÑAMERO	G-10490019	6.000,00 €	4.500,00 €	2 actividades Eje 4 1 actividad Eje 5
6.º	MIGUEL MURILLO NARANJO	76.264.748-Z	2.500,00 €	2.500,00 €	3 actividades Eje 4
7.º	CHRISTOFHER GRANADO REAL	76.134.450-B	4.500,00 €	4.500,00 €	2 actividades Eje 4 1 actividad Eje 5
8.º	ASOC. "CONDE DE LA CORTE"	G-06510283	2.800,25 €	2.500,00 €	3 actividades Eje 4



Núm. Prel.	BENEFICIARIO	CIF	Coste financiable (Proyecto)	Subvención otorgada	Actividades/ Ejes
9.º	ASOC. "DESDE EL TENDIDO"	G-06431779	4.950,00 €	4.500,00 €	2 actividades Eje 4 1 actividad Eje 5
10.º	RICARDO IGLESIAS DELGADO	07.008.124-R	6.000,00 €	6.000,00 €	1 actividad Eje 1 1 actividad Eje 3
TOTAL				40.800,00 €	

• • •

